

RESOLUCIÓN No. 257 - COMPRAS-DIREJ-2022

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7.38 cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse los*

términos de referencia completos. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación”;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;

Que, de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...)”;*

Que, a través de oficio INEC-INEC-2022-0133-O, de fecha 15 de marzo de 2022, el señor Director Ejecutivo del INEC, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la priorización para la estructuración de una línea de crédito que permita asegurar el Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador.

Que, con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0072-O de fecha 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita al Señor Juan Carlos Álvarez, Representante Residente del Banco Mundial para Ecuador, se conceda un crédito a favor de la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador” que incluye como componente al Censo de Población y Vivienda, cuyo organismo ejecutor será el INEC, Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador” por un monto de US\$80,0 millones el 30 de junio de 2022, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre la República del Ecuador y BIRF.

Para llevar a cabo la implementación exitosa del proyecto, se requiere el establecimiento de una Unidad de Implementación del Proyecto (PMU), que contará con un Coordinador de Proyecto, un Especialista técnico, Especialistas en gestión financiera (FM), adquisiciones, ambiental y social, y monitoreo y evaluación (M&E).

Que, mediante de acción de personal Nro. 0899 de 07 de setiembre del 2022, se designa a la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Planificación, informó al Director Ejecutivo que: *“(...)se emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026, Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA) (...)”*

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, autorizó al Ministro de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del denominado *“Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”*.

El Art. 6 de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, establece: “El desembolso de los recursos del Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1 se encuentra condicionado a que, en forma previa

al primer desembolso del préstamo, el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el INEC, suscriban el respectivo Convenio Subsidiario en los que se transfieran los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo, a excepción del servicio de la deuda. El convenio subsidiario deberá suscribirse en los términos que establezca el ente rector de las finanzas públicas, en un plazo no mayor a 60 días desde la suscripción del contrato de préstamo.”.

- Que,** la citada Resolución, en su artículo séptimo, señala que: *“El servicio de la deuda y demás costos financieros generados por la operación de financiamiento con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) lo realizará el Estado ecuatoriano con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa. Para el efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas debe velar porque en los presupuestos del Gobierno Central se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones previstas en el Convenio de Crédito, hasta su extinción”.*
- Que,** mediante correo electrónico de 12 de octubre del 2022, los representantes del Banco Mundial Informaron al INEC, que: *“(…) el equipo del BM acaba de dar la no objeción al Manual Operativo (archivo adjunto). De esta manera, ya alcanzaron 3 de las 4 condiciones de efectividad (…);”*
- Que,** el Manual Operativo del PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR”, estipula: 5.1 “Normas Generales”, *Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial, sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¹ y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión²” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco (…);”*
- Que,** a través de Oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al Oficio No. INEC-INEC-2022-0804-O de 12 de octubre de 2022, *“(…) de conformidad a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público, durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (…);”*
- Que,** mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2022-0841-O de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo, solicitó a la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, *“(…)el pronunciamiento de inclusión en el Plan Anual de Inversión 2022 con incremento al techo presupuestario para el proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador con CUP 31210000.0000.388017, el cual requiere un monto de \$ 61.984,04 para el año 2022, a fin de ejecutar en noviembre y diciembre el componente 7 que corresponde a la implementación de la Unidad de Gestión del Proyecto, recursos que permitirán (i) preparar los planes de trabajo anuales y los presupuestos; (ii) supervisar la ejecución de los desembolsos, además de cualquier actividad de gestión financiera y ejecutar las adquisiciones siguiendo las normas y procedimientos aprobados por el Banco Mundial; (iii) preparar y consolidar los informes periódicos de progreso; y (iv) supervisar y evaluar las actividades del proyecto. Se adjuntan los documentos necesarios que forman parte del proceso de inclusión al PAI”;*
- Que,** el 26 octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Convenio de Préstamo de la referencia fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 712 de 31 de octubre de 2022.
- Que,** el 22 de noviembre del 2022, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por el cual *“El “ESTADO”, en*

cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo sexto de la Resolución CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022, transfiere al "EJECUTOR", los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 26 octubre de 2022, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del denominado "Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project". 4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el "EJECUTOR" con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el "ESTADO" de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial No. CDF-RES-2022-011 de 07 de octubre de 2022";

Que, mediante correo electrónico de 28 de octubre del 2022, enviado por parte de los Representantes del Banco Mundial, informaron al Subdirector General que: *"(...) el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades";*

Que, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-1084-M de 09 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, informó a los diferentes Directores y Coordinadores que: *"(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7 -Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto" 2022, conforme a lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que la Subdirección General, Coordinaciones y Direcciones prosigan con el trámite respectivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto";*

Que, con memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0937-M de 16 de noviembre de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa: *"(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de Noviembre de 2022 (...);*

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-5143-M de 01 de diciembre de 2022, el Director Financiero informó al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0788-M, que el gasto para la *"contratación del Consultor/a individual Especialista de Salvaguardas - C4 -PMU del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", conforme el Plan de Dirección del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C7",* será aplicado a las estructuras programáticas y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 2335 y Certificación Presupuestaria plurianual 2023 No. 696, vinculadas al trámite de Aval Nro. 420 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-1182-M;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0811-M de 07 de diciembre de 2022, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en alcance al memorando precedente: *"(...) Con estos antecedentes, y una vez que se cuenta con la no objeción para la contratación del Consultor/a individual Especialista en Salvaguardas - C4 - PMU del proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", aprobada por el Banco en el Plan de Adquisiciones, la no objeción a los términos de referencia del perfil en mención, certificaciones presupuestarias y demás documentos habilitantes, conforme el proceso determinado en el Manual Operativo del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, solicito (...) autorizar y disponer a quien corresponda, realizar el trámite pertinente para el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN SALVAGUARDAS - C4 - PMU DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR" conforme la documentación adjunta. Además se solicita, designar como administrador del contrato con código EC-INEC-322164-CS-INDV /Especialista en Salvaguardas - C4 - PMU, al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador" conforme lo señalado en el término de referencia. (...) la presente contratación se realizará bajo el procedimiento de competencia limitada de contratación de consultores individuales, por lo que tomando en consideración la experiencia señalada para las actividades que demanda el perfil, y al estar calificados y disponibles para la presente consultoría, solicito (...) disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente y se proceda con la invitación a las siguientes personas*

(...). Karol Yomaira Moreira López, Ángela de Lourdes Tipán Llasag, David Muñoz Briceño, Finalmente se sugiere como parte del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) al: Director/a de Administración de Recursos Humanos Director/a de Asesoría Jurídica Coordinador/a General Técnico de Producción Estadística.;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-2737-M de 07 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención a los memorandos precedentes, manifestó a la Directora Administrativa, a la Directora de Administración de Recursos Humanos; al Director de Asesoría Jurídica, al Coordinador General Técnico de Producción Estadística, que: “(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN SALVAGUARDAS - C4 – PMU DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR” conforme la documentación adjunta (...); así mismo procedió con la: “(...)designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), conforme al siguiente detalle: Director/a de Administración de Recursos Humanos Director/a de Asesoría Jurídica Coordinador/a General Técnico de Producción Estadística.”, así mismo, procedió a designar en calidad de administrador de contrato al Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” conforme lo señalado en el término de referencia de esta contratación.;

Que, con memorando Nro. . INEC-CGAF-DIAD-2022-2014-M de 08 de diciembre de 2022, la Directora Administrativa, corrió traslado del contenido del memorando precedente al Director de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda con la elaboración de la resolución correspondiente; y

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación por Competencia Limitada de Contratación de Consultores individuales, signado con código EC-INEC-322164-CS-INDV, para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN SALVAGUARDAS - C4 – PMU DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR” de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone se proceda con la invitación a los Consultores:

1. Karol Yomaira Moreira López
2. Ángela de Lourdes Tipán Llasag
3. David Muñoz Briceño

Invitaciones que deberá ser realizada, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de por Competencia Limitada de Contratación de Consultores individuales, así como el cronograma establecido en el proceso signado con código EC-INEC-322164-CS-INDV, para la “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR/A INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN SALVAGUARDAS - C4 – PMU DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR”

Artículo. 3.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-322164-CS-INDV, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera 1) Pamela Elizabeth Rivera Alvarez Directora de Administración de Recursos Humanos; 2) Abg. Marco Antonio Boada Márquez Director de

Asesoría Jurídica; 3) Mgs. Julio Cesar Muñoz Bravo Coordinador General Técnico de Producción Estadística.

Los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) tienen la responsabilidad desarrollar la etapa precontractual verificando que los consultores participantes cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación de conformidad con de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial .

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de diciembre del 2022

Por Delegación del señor Director Ejecutivo,

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	08/12/2022	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	08/12/2022	MB